



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

San Borja, 4 de enero de 2023

**OFICIO N° 0004-2023-MINEM/DGAAE**

Señor

**Daniel Javier Cámac Gutiérrez**

Apoderado

ENGIE Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá N° 3490

San Isidro. -

Asunto : Informe final de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN”.

Referencia : Registro N° 3363825

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0002-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual se concluye que ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente; por lo que, se aprueba el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN”.

Visado digitalmente por  
ORDAYA PANDO Ronald  
Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía  
y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/01/04  
09:34:48-0500

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 10:19:45-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/jiwb

**INFORME N° 0002-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe final de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN", presentado por ENGIE Energía Perú S.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3363825 (3388592, 3394144)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 4 de enero de 2023.

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 3363825 del 15 de setiembre de 2022, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Auto Directoral N° 0284-2022-MINEM/DGAAE del 10 de noviembre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto detalladas en el Informe N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE de la misma fecha.

Registro N° 3388592 del 23 de noviembre de 2022, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0291-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0129-2022-MINEM/DGAAE-DGAE del 24 de noviembre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para que cumpla con presentar la subsanación de las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto señaladas en el Informe N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3394144 del 12 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto señaladas en el Informe N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

**II. MARCO NORMATIVO:****El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la



Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, Lineamientos) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los Talleres Participativos y las Audiencias Públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos, los Talleres Participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

**El Plan de Participación Ciudadana**

El numeral 3.6 del artículo 3 de los Lineamientos señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de los Lineamientos indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.

En cuanto al PPC, el artículo 25 de los Lineamientos establece que este constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de los Lineamientos señala que luego de presentado el PPC ante la Autoridad Ambiental Competente, esta autoridad analizará, entre otros criterios, los siguientes elementos:

- 1) Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el PPC, considerando los periodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
- 3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Consulta y Participación Ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
- 4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Competente debe verificar que el PPC cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas aprobadas con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

Al respecto, a través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivas, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19.

Así, el numeral 6.2 del artículo 6 del DL 1500 señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

**a) Objetivo**

El Proyecto tiene como objetivo incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional (energía eólica), a través de la construcción y operación de un parque eólico compuesto por diecisiete (17) aerogeneradores, para producir 122,4 MW de potencia a ser entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN).

**b) Ubicación**

El Proyecto estará ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

**c) Descripción de los componentes del Proyecto**

El Proyecto propone la construcción y operación de un parque eólico compuesto por diecisiete (17) aerogeneradores. La potencia instalada del parque eólico será de aproximadamente de 122,4 MW, con la que se estima una producción anual de 514,7 GWh/año. La energía producida por los aerogeneradores será transportada mediante cables subterráneos de media tensión, estos cables conectarán los aerogeneradores en circuitos, los que a su vez serán conectados hacia la subestación eléctrica (en adelante, SE) Urani (proyectada). En esta nueva SE estarán localizados el sistema de barras de media tensión, el sistema de compensación reactiva, salas eléctricas, sistemas de control, protección y servicios auxiliares y el transformador elevador principal de 33 kV/220 kV. El parque eólico se conectará a ambos circuitos (doble terna) de la línea de transmisión (en adelante, LT) Punta Lomitas – Derivación, de propiedad del Titular, a través de una LT de 220 kV de doble terna, cuyas longitudes serán de 1,28 y 1,32 km, aproximadamente. A continuación, se precisan las coordenadas de ubicación del polígono del Proyecto, de los aerogeneradores, de los vértices de la LT y de los componentes auxiliares:

**Cuadro 1: Ubicación de los vértices del polígono del parque eólico Urani**

Vértices	Coordenadas UTM	
	Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
	Este	Norte
1	419 065,00	8 378 377,00
2	416 998,00	8 377 736,00
3	416 808,00	8 380 295,00
4	415 673,00	8 376 517,00
5	414 805,00	8 380 805,00
6	414 758,00	8 379 728,00
7	414 558,00	8 376 500,00
8	414 558,00	8 379 639,00
9	414 516,00	8 380 137,00
10	414 303,00	8 379 982,00
11	414 164,00	8 376 359,00
12	413 554,00	8 379 991,00
13	412 957,00	8 376 473,00
14	412 487,00	8 377 841,00
15	412 378,00	8 378 030,00
16	412 176,00	8 377 590,00
17	411 946,00	8 377 702,00
18	411 715,00	8 377 678,00
19	411 336,00	8 378 608,00
20	411 256,00	8 377 306,00
21	411 152,00	8 378 075,00

Fuente: Registro N° 3394144, Folios 30 y 31.

**Cuadro 2. Ubicación de aerogeneradores**

Aerogeneradores	Coordenadas UTM	
	Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
	Este	Norte
1	414 800,00	8 379 583,00
2	414 582,00	8 379 249,00

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Aerogeneradores	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
	Este	Norte
3	416 032,00	8 378 785,00
4	416 540,00	8 378 731,00
5	417 737,00	8 378 687,00
6	416 937,00	8 379 437,00
7	413 949,00	8 378 857,00
8	413 650,00	8 378 584,00
9	414 743,00	8 377 576,00
10	416 170,00	8 377 622,00
11	415 710,00	8 377 754,00
12	412 820,00	8 378 307,00
13	413 591,00	8 377 055,00
14	414 019,00	8 376 813,00
15	412 505,00	8 377 061,00
16	413 110,00	8 376 575,00
17	411 977,00	8 377 326,00

Fuente: Registro N° 3394144, Folios 34 y 35.

**Cuadro N° 3. Ubicación de los vértices de la LT**

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
	Este	Norte
<b>LT (02 ternas) - Terna derecha</b>		
V1	415 337,4574	8 379 603,1875
V2	414 965,1204	8 379 913,5206
V3	415 279,8119	8 380 650,8976
Longitud: 1,28 km		
<b>LT (02 ternas) – Terna izquierda</b>		
V1	415 249,8123	8 379 581,9872
V2	414 880,7660	8 379 889,4371
V3	415 213,9201	8 380 667,6985
Longitud: 1,32 km		

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 37.

**Cuadro N° 4. Ubicación de componentes auxiliares**

Vértice	Componente del Proyecto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
		Este	Norte
1	DME <sup>1</sup> 1	414 526,260	8 377 694,710
2		414 505,600	8 377 631,320
3		414 362,980	8 377 677,790
4		414 383,640	8 377 741,180
1	DME 2	412 483,840	8 377 904,440
2		412 409,910	8 378 034,950
3		412 467,920	8 378 067,810
4		412 541,850	8 377 937,300
1	DME 3	412 644,790	8 377 416,360
2		412 566,840	8 377 288,200
3		412 509,890	8 377 322,850
4		412 587,830	8 377 451,010
1	DME 4	413 814,180	8 377 023,070
2		413 754,520	8 376 993,320
3		413 721,050	8 377 060,440
4		413 780,710	8 377 090,190
1	DME 5	414 543,320	8 379 499,770
2		414 332,360	8 379 479,890

<sup>11</sup> Depósitos de Material Excedente.

Vértice	Componente del Proyecto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 Sur	
		Este	Norte
3		414 272,670	8 379 474,270
4		414 265,700	8 379 504,140
5		414 370,310	8 379 548,360
1	DME 6	416 977,870	8 378 552,580
2		416 947,960	8 378 483,800
3		416 825,690	8 378 536,970
4		416 855,590	8 378 605,750
1	Oficinas	414 495,900	8 379 675,420
2		414 456,910	8 379 629,820
3		414 418,910	8 379 662,320
4		414 457,900	8 379 707,920
1	Planta de concreto	414 206,480	8 379 781,770
2		414 183,350	8 379 658,930
3		413 986,800	8 379 695,940
4		414 009,940	8 379 818,780
1	Polvorín	414 138,280	8 378 434,690
2		414 101,490	8 378 400,830
3		414 033,770	8 378 474,410
4		414 070,560	8 378 508,270
1	Talleres y almacén	414 174,940	8 379 582,530
2		414 194,620	8 379 651,190
3		414 329,200	8 379 612,620
4		414 309,520	8 379 543,950
1	Campamento	413 753,490	8 379 952,740
2		413 781,420	8 379 851,520
3		413 506,010	8 379 775,520
4		413 478,070	8 379 876,730

Fuente: Registro N° 3394144, Folios 39 y 40

#### d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

##### Área de influencia directa (en adelante, AID)

El AID se delimitó como el espacio donde se prevé tener los impactos ambientales directos asociados al Proyecto, el cual incluye el espacio físico del mismo, los aportes directamente relacionados a las emisiones de las actividades previstas (material particulado y ruido) y la presencia humana (de ser el caso). Por lo que, el AID tiene una superficie de 1 501,64 ha.

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Criterio técnico, referido a la ubicación física de cada uno de los componentes del Proyecto permanentes y temporales.
- Criterio ambiental, referido a los probables impactos identificados y de mayor relevancia en el entorno del Proyecto. Esto es el principal criterio de ubicación del Parque Eólico Urani (emplazamiento), así como las actividades a ejecutar en las etapas del Proyecto, estimándose impactos en el componente suelo, sobre la calidad de aire, sobre el medio biológico y sobre los niveles de ruido ambiental (durante la construcción y operación del Proyecto).
- Criterio biológico, referido al espacio geográfico que podría sufrir posibles impactos ambientales directos sobre los componentes biológicos como son el impacto por colisión de aves debido a la instalación de los componentes durante la etapa de operación del Proyecto, el potencial impacto por alteración a los patrones de vuelo de las aves por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción y el funcionamiento de los aerogeneradores y el impacto sobre ecosistemas debido al posible desbroce por la instalación de los componentes del Proyecto.
- Criterio social, se ha considerado la presencia de obreros y operarios en el área de emplazamiento del parque eólico. Se resalta que dentro de las zonas adyacentes al Proyecto no se ubican centros poblados y/o viviendas.

En esa línea, desde un enfoque físico, biológico y social, para definir el límite del AID, el Titular consideró la huella mayor que puede generarse en un escenario crítico por el desarrollo de las actividades de construcción y operación, lo cual resultó de la superposición de los parámetros descritos párrafos arriba con la huella del modelamiento de ruido durante la etapa de operación y la distancia de 355 m, en la cual los ruidos de los aerogeneradores no proyectan incrementos en los ruidos de fondo (tomado de la Línea Base de la LT Punta Lomitas – Derivación (proyecto adyacente aprobado)). Del mismo modo, es preciso indicar que dentro de esta huella no se han registrado viviendas.

En ese orden de ideas, el AID del Proyecto está conformado por el área en el que se delimitarán los impactos ambientales directos que ejercerán los componentes permanentes y temporales del Proyecto, siendo esta el área que considera la huella del parque eólico y los impactos ambientales que implica en un escenario en donde los niveles de ruido de los aerogeneradores (etapa de operación) llegan a niveles de 54,0 dBA (diurno) y 49,0 dBA (nocturno) a una distancia de 355 m de los aerogeneradores.

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta los ecosistemas de flora y fauna, paisajes y restos arqueológicos, entre otros.
- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta sobre la integridad del ecosistema en flora y fauna.
- Aquellas poblaciones que puedan ser afectadas indirectamente por el Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser beneficiadas indirectamente.
- Carreteras, trocha carrozable y caminos vecinales de accesos existentes y que se utilizarán para el desarrollo del Proyecto y que podrían ser impactadas indirectamente.

El AII es definido como el espacio físico alrededor del AID donde podrían presentarse impactos ambientales indirectos por efectos del Proyecto. Por lo tanto, el AII está conformado por una envolvente de 100 m alrededor del AID del Proyecto, teniendo en cuenta que en el entorno de este no se han registrado centros poblados y/o viviendas. El AII abarca el distrito de Ocucaje y cerca al límite distrital de Santiago (debido a que se proyecta el uso de parte de los accesos existentes, los mismos que no impactan socialmente a ningún centro poblado o anexo de este distrito) ambos en la provincia y departamento de Ica. En ese sentido, el AII tiene una superficie de 1 853,93 ha.

El Titular señala que la delimitación del AII del Proyecto responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar superará los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para aire aplicables ( $PM_{2,5}=50 \mu g/m^3$  y  $PM_{10}=100 \mu g/m^3$ ), así como tampoco ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación por el uso de los accesos existentes en el marco de la ejecución del Proyecto, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT); por ello, el AII se extiende aproximadamente 100 m de distancia alrededor del AID de los componentes propuestos para el Proyecto. El AII en los accesos existentes se extiende a 16 m de distancia de manera conservadora, considerando que el radio máximo de curvatura será con un ángulo de curvatura de 60° de los accesos existentes. A continuación, se detallan las localidades involucradas.

**Cuadro N° 5: Localidades del AII del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado (en adelante, CP)
Ica	Ica	Ocucaje	CP Barrio Nuevo
			CP El Tambo
			Caserío Cerro Blanco
			Poblado Pinilla
			CP Pampa Chacaltana
			CP San Felipe



Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado (en adelante, CP)
			Poblado Córdova
			CP Callango
			Fundo San Carlos (*)
			Anexo CP Callango – Casa Vieja
			Anexo del CP El Tambo – Virgen del Carmen
		Santiago	Fundo Ullujaya (*)
		Santiago	Fundo Samaca (*)

Registro N° 3394144, Folio 48

### Comunidades campesinas

En relación a la existencia de comunidades campesinas, el Titular señala que, de la información recogida en campo, el Proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina.

### Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

Según la información disponible del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, el área correspondiente al Proyecto se encuentra fuera de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o ecosistemas frágiles que se encuentran en la lista del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor (Registro N° 3394144, Folio 32).

### e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Defensoría del Pueblo, Gobierno Regional de Ica, Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, Municipalidad Provincial de Ica, los mismos que se encuentran identificados en los cuadros N° 6: “Grupos de Interés del Proyecto a Nivel Nacional” y N° 7: “Grupos de Interés: Autoridades a Nivel Regional y Provincial de Ica” (Registro N° 3394144, Folio 51).
- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Ocucaje y, Municipalidad Distrital de Santiago, las mismas que se encuentran identificadas en los cuadros N° 8: “Autoridades Locales y Representantes de Organizaciones del Distrito de Ocucaje”; y N° 9 Autoridades Locales y Representantes de Organizaciones del Distrito de Santiago” (Registro N° 3394144, Folios 51 al 53).
- Representantes de organizaciones sociales, de instituciones públicas, empresas privadas en el AIP: Juzgado de Paz Ocucaje; Ministerio del Interior, Centro de Salud CLASS Distrito de Ocucaje; Comisaría del distrito Ocucaje; Museo Paleontológico Ocucaje; Proyecto Central Eólica Punta Lomitas Y su Interconexión al SEIN; CP Barrio Nuevo; CP El Tambo; CP Cerro Blanco; CP San José de Pinilla; CP Pampa Chacaltana; CP San Felipe; Junta Vecinal del CP Córdova; CP Callango; Puesto Salud de Callango; IE 22526 Merardo Aparcana Hernández; Vaso de Leche del CP El Tambo; Comedor Popular Fe y Esperanza del CP Cerro Blanco; Fundo Ullujaya; Comunidad Marítima de Pescadores Artesanales de Rivera San Pedro de las Yervas- COMAPAR; Fundo Samaca; Fundo San Carlos; Anexo Casa Vieja del CP Callango; Anexo Virgen del Carmen del CP El Tambo; Poder Judicial de Santiago, Centro de Salud de Santiago; Comisaría del distrito Santiago; Gobernación de Santiago, entre otras instituciones y organizaciones sociales; las mismas que se encuentran identificadas en los cuadro N° 8: “Autoridades Locales y Representantes de Organizaciones del Distrito de Ocucaje”; y N° 9: Autoridades Locales y Representantes de Organizaciones del Distrito de Santiago” (Registro N° 3394144, Folios 51, 52 y 53).

**f) Mecanismo de participación ciudadana presenciales**

De presentarse las condiciones mínimas que permitan realizar los mecanismos de participación ciudadana de manera presencial, el Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el PPC, tales como: Talleres Participativos, Audiencia Pública, equipo de promotores, buzón de sugerencias y oficina informativa, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada a fin de que esta sea informada acerca del Proyecto y el estudio ambiental (Registro N° 3394144, Folios 62 al 85).

En atención al acápite anterior, el Titular se comprometió en realizar un (1) Taller Participativo presencial antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, un (1) Taller Participativo presencial luego de presentado el EIA-sd del Proyecto y una (1) Audiencia Pública presencial durante el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto, los cuales también serán retransmitidos en vivo por la página de Facebook "Ocucaje al Día", y que son detallados a continuación:

**Cuadro N° 6: Taller Participativo presencial antes de la presentación del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Enlace de la página de Facebook donde será retransmitido	Número de Talleres Participativos
Ica	Ica	Ocucaje	Local céntrico de Ocucaje	<a href="https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380">https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380</a>	1
Total				1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 62

\*Donde se expondrá sobre los alcances y descripción del Proyecto; los Términos de Referencia, la metodología para la elaboración del EIA-sd, los resultados preliminares de la Línea Base Física, Biológica y Social, y sobre la participación ciudadana del procedimiento de evaluación del EIA-sd.

\*\*El distrito de Santiago está incluido en el proceso de participación ciudadana. Al respecto, el Titular se comprometió en brindar la logística y movilidad necesaria para la participación de los grupos de interés de dicho distrito en el evento (Registro N° 3394144, Folios 61, 69 y 77).

**Cuadro N° 7: Taller Participativo presencial luego de presentado del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Enlace de la página de Facebook donde será retransmitido	Número de Talleres Participativos
Ica	Ica	Ocucaje	Local céntrico de Ocucaje	<a href="https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380">https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380</a>	1
Total				1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 70

\*Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base Ambiental (Física, Biológica, Social), análisis e identificación de impactos ambientales, Estrategia de Manejo Ambiental y Plan de Abandono.

\*\* El distrito de Santiago está incluido en el proceso de participación ciudadana. Al respecto, el Titular se comprometió en brindar la logística y movilidad necesaria para la participación de los grupos de interés de dicho distrito en el evento (Registro N° 3394144, Folios 61, 69 y 77).

**Cuadro N° 8: Audiencia Pública presencial del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Enlace de la página de Facebook donde será retransmitido	Número de Audiencias Públicas
Ica	Ica	Ocucaje	Local céntrico de Ocucaje	<a href="https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380">https://www.facebook.com/Ocucaje-al-D%C3%ADa-104556447860380</a>	1
Total				1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 75

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

\*\* Distrito Santiago está incluido en la Participación Ciudadana. Al respecto, el Titular se comprometió en brindar la logística y movilidad necesaria para la participación de los grupos de interés de dicho distrito en el evento (Registro N° 3394144, Folios 61, 69 y 77).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios tales como:

✓ **Dos (2) buzones de sugerencias**

Los cuáles serán instalados en las capitales distritales de Ocucaje y Santiago en la etapa de elaboración del EIA-sd del Proyecto al día hábil siguiente de haberse ejecutado el Taller Participativo antes de presentado el EIA-sd, en un lugar seguro y de fácil acceso para la población en general. La instalación se realizará en presencia o con la certificación de una autoridad local (Juez de Paz de Ocucaje u otro) y con el levantamiento de un acta de instalación del buzón de sugerencias.

Paralelamente, el Titular difundirá la ubicación exacta de los buzones de sugerencias y la infografía de su funcionamiento a través del Facebook que administra el Titular, difusión que debe realizarse antes de los talleres y Audiencia. Además, en el lugar donde se implementarán los buzones de sugerencias, se colocará un afiche con el nombre del Titular del Proyecto y el nombre completo del EIA-Sd del Proyecto, lapiceros y hojas de formato. Este formato tendrá espacios para que la persona pueda colocar sus nombres completos, Documento Nacional de Identidad (DNI), lugar de procedencia u origen y la sugerencia, opinión, comentario u otro que tenga sobre el Proyecto o el EIA-sd.

Los buzones de sugerencias seguirán instalados hasta treinta (30) días calendario luego de realizada la Audiencia Pública. La apertura de los buzones se realizará en presencia de Notario Público o Juez de Paz o Autoridad Local, con el levantamiento de un acta de apertura del buzón de sugerencias, en la cual se listarán los documentos recibidos y serán remitidos a la Autoridad Ambiental Competente (en adelante, AAC) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro (Registro N° 3394144, Folios 88 y 89). Al respecto, se precisa la ubicación de los buzones de sugerencias propuestos por el Titular en el AIP:

**Cuadro N° 9: Ubicación de los buzones de sugerencias en el AIP**

Departamento	Provincia	Distritos	Sede	Número de buzones
Ica	Ica	Ocucaje	Frontis de un local céntrico, conocido, de fácil acceso y seguro	1
Ica	Ica	Santiago	Frontis de un local céntrico, conocido, de fácil acceso y seguro	1
Total				2

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 89

✓ **Oficina informativa**

El Titular refiere que el responsable de la implementación de la oficina informativa será el equipo de gestión social, el cual cuenta con un personal calificado para brindar información y atender las consultas que lleguen a través de los diversos canales de atención como la oficina informativa.

La oficina contará con un libro de visitas en donde se consignará el nombre completo de los visitantes, fecha de la visita y donde podrán anotarse los aportes que se desee formular. Debe registrarse el número de Documento Nacional de Identidad, la dirección, teléfono o cualquier otro dato que facilite la localización del visitante y, de ser posible, se consignará también la firma del visitante.

La dirección de la oficina de información es el CP Ocucaje, MZ Z, Lote 3, sector 1A – sector La Perla (a 200 metros de la Municipalidad Distrital de Ocucaje); su horario de atención será los días martes y jueves de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. Este mecanismo atenderá a los grupos de interés del Proyecto desde el día hábil siguiente de haber entregado el EIA-sd del Proyecto a las municipalidades distritales (Ocucaje y Santiago) y hasta treinta (30) días calendario luego de realizada la Audiencia Pública.

La oficina informativa también contará con canales virtuales de atención para recibir comentarios e inquietudes de sus grupos de interés, los cuales serán los siguientes: número telefónico 945436775, WhatsApp y mensajería de texto a través del número 942454852, y correo electrónico: pqr.eep@engie.com. Finalmente, las evidencias de la implementación de este mecanismo serán

presentadas a la AAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del periodo establecido para la aplicación del mecanismo (Registro N° 3394144, Folios 89 al 91).

✓ **Equipo de promotores**

Estará conformado por dos (2) especialistas, los cuales realizarán visitas a los representantes de los grupos de interés del AIP, a fin de informar y recoger percepciones sobre el Proyecto y EIA-sd del Proyecto, así como recoger las consultas, sugerencias, opiniones y observaciones que tengan sobre los mismos. Adicionalmente, el equipo de promotores apoyará en los procesos de convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública y entregará material informativo sobre el Proyecto y EIA-sd del Proyecto.

El equipo de promotores realizará las visitas al AIP en dos (2) etapas del EIA-sd; previo la ingreso a campo de las brigadas de evaluación ambiental y social, y durante la elaboración y evaluación del EIA-sd. Las visitas durante la primera etapa consistirán en informar sobre la intención de desarrollar un EIA-sd, la importancia de su participación en los procesos de participación ciudadana que se desarrollarán, la visita de especialistas ambientales y sociales para recabar información para la Línea Base Ambiental y Social del EIA-sd y sobre la realización de otras entradas durante la elaboración y evaluación del EIA-sd.

Por otro lado, las visitas durante la segunda etapa se darán antes de realizarse los Talleres Participativos y Audiencia Pública luego de presentado el EIA-sd del Proyecto. En esta etapa, el equipo de promotores visitará a los representantes de los grupos de interés para informar sobre el Proyecto y el EIA-sd del Proyecto, así como para recoger sus percepciones e invitarlos a participar en los mecanismos de participación ciudadana.

La interrelación del equipo de promotores con los grupos de interés del Proyecto se dará de manera presencial acudiendo a la sede de las instituciones o de los grupos de interés, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud. El equipo de promotores estará implementado desde el momento previo al ingreso a campo de las brigadas de evaluación ambiental y social, y antes de cada Taller Participativo y Audiencia Pública (Folio 16). Las evidencias de implementación de este mecanismo serán remitidas a la AAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los Talleres Participativos o Audiencia Pública (Registro N° 3394144, Folios 16; 85 al 88).

✓ **Reuniones informativas**

Este mecanismo que se implementará durante la etapa de elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto buscará generar espacios de diálogo con los grupos de interés representativos a nivel institucional del área de influencia a fin de dar los alcances del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana; además, este mecanismo tiene como objetivo aclarar dudas y recibir sugerencias con respecto a lo tratado.

Las reuniones informativas se realizarán de manera presencial antes de la ejecución de los eventos participativos obligatorios, es decir, el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd, el Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd y la Audiencia Pública. Estas reuniones se ejecutarán con los grupos de interés de los distritos de Santiago y Ocucaje, y se realizarán las coordinaciones previas para su ejecución con cada institución y/u organización social indicando la temática de la misma (Registro N° 3394144, Folios 91 al 92).

Es importante precisar que los Talleres Participativos y la Audiencia Pública presenciales, serán realizados en el idioma español debido a que es el idioma predominante de la población del AIP, de acuerdo a la información recopilada en campo y a las características culturales identificadas de los grupos de interés del AIP (Registro N° 3394144, Folios 63, 71, 80, 93).

**g) Mecanismo de participación ciudadana no presenciales por ejecutar propuestos en el contexto del Covid-19.**
**Mecanismos obligatorios**

De corresponder, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios que el Titular propone cumplir para el EIA-sd del Proyecto en el contexto de pandemia por la presencia del Covid-19, conforme a las disposiciones de los Lineamientos y al artículo 6 del DL 1500, que promueve la utilización de mecanismos de participación ciudadana alternativos durante este contexto, a través de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, y cuando así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación, son los siguientes:

**✓ Talleres Participativos virtuales**

El Titular propone realizar un (1) Taller Participativo virtual antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, así como un (1) Taller Participativo virtual luego de presentado el EIA-sd del Proyecto. La forma como se realizarán y las sedes de los Talleres Participativos virtuales se detallan en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 10: Talleres Participativos virtuales antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distritos**	Transmisión en la plataforma virtual “Zoom”	Retransmisión por radio local	Retransmisión por la página de Facebook “Ocucaje al Día” ***
Ica	Ica	Ocucaje y Santiago	1	1	1
Total			1	1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 64

\* Donde se expondrá sobre: los alcances y descripción del Proyecto; los Términos de Referencia, la metodología para la elaboración del EIA-sd, los resultados preliminares de la Línea de Base Física, Biológica y Social, y sobre la participación ciudadana en el procedimiento de evaluación del EIA-sd.

\*\* Radioemisora local, retransmitido diferido

\*\*\* Retransmitido por página de Facebook “Ocucaje al Día”.

**Cuadro N° 11: Talleres Participativos virtuales luego de presentado el EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distritos**	Transmisión en la plataforma virtual “Zoom”	Retransmisión por radio local	Retransmisión por la página de Facebook “Ocucaje al Día” ***
Ica	Ica	Ocucaje y Santiago	1	1	1
Total			1	1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 72

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea de Base Ambiental (Física, Biológica, Social), análisis e identificación de impactos ambientales, Estrategia de Manejo Ambiental y Plan de Abandono.

\*\* Radioemisora local, retransmitido diferido.

\*\*\* Retransmitido por página de Facebook “Ocucaje al Día”.

**✓ Audiencia Pública virtual**

El Titular propone realizar una (1) Audiencia Pública virtual en el AIP. La forma como se realizará y la sede de la Audiencia Pública virtual se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 12: Audiencia Pública virtual del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distritos**	Transmisión en la plataforma virtual “Zoom”	Retransmisión por radio local	Retransmisión por Facebook
Ica	Ica	Ocucaje y Santiago	1	1	1
Total			1	1	1

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 75

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

\*\* Radioemisora local, retransmitido diferido.

\*\*\* Retransmitido por página de Facebook administrada por el Titular.



Tanto los Talleres Participativos como la Audiencia Pública serán realizados a través de la plataforma virtual Zoom y serán retransmitidos a través de la señal radial y por Facebook Live (Registro N° 3394144, Folios 64, 72 y 75).

En lo referente a los medios logísticos para la realización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública virtuales, el Titular hará uso de la modalidad y/o canal virtual, como la plataforma virtual Zoom, en los distritos y localidades del AIP, la cual estará habilitada hasta concluir con la realización de dichos eventos virtuales y se dé la conformidad del desarrollo de los mismos. Las coordinaciones previas para la implementación de estas modalidades se realizarán con los grupos de interés y la AAC; asimismo, para la exposición de la descripción del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, mediante la plataforma virtual, el Titular utilizará una presentación en Power Point. Previa coordinación con la DGAAE, el Titular llevará a cabo una prueba de conectividad de las condiciones de accesibilidad de la red en la zona, a fin de que se pueda mejorar el acceso y la cobertura a la plataforma virtual por parte de los grupos de interés, ello con el fin de viabilizar la ejecución de los Talleres Participativos y la Audiencia Pública virtuales (Registro N° 3394144, Folios 62, 64, 70, 79, 82).

Adicionalmente, el Titular contará con los recursos humanos y tecnológicos que permitirán realizar la convocatoria virtual a los Talleres Participativos y Audiencia Pública virtuales (cartas de invitación virtual, llamadas telefónicas, ventanillas o mesas de partes virtuales, mensajes de texto, correos electrónicos, anuncios radiales o WhatsApp), y de manera presencial (a través de la entrega de cartas u oficios de invitación y pegado de afiches en tamaño A2, con todos los cuidados de acuerdo a los protocolos exigidos por el Ministerio de Salud) (Registro N° 3394144, Folios 67, 75, 84).

Para el caso de la convocatoria a la Audiencia Pública, el Titular realizará la publicación en diarios, pegado de afiches en tamaño A2 y anuncios radiales sobre la realización de las mismas, según lo estipulado en el artículo 35 de los Lineamientos (Registro N° 3394144, Folios 67, 75, 76, 77, 78 y 84), complementándolo con el envío de cartas de invitación, WhatsApp, Facebook, correos electrónicos y/o mensajería de texto y/o llamadas telefónicas a través del equipo de promotores (Registro N° 3394144, Folios 70).

Asimismo, hasta siete (7) días calendario después de la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencia Pública el Titular debe remitir a la DGAAE una copia audiovisual sin editar de los eventos participativos. En líneas generales, la convocatoria de manera virtual a los Talleres Participativos y Audiencia Pública virtuales, contendrán como mínimo la siguiente información:

- Breve reseña del objetivo de los Talleres Participativos y/o Audiencia Pública.
- Indicación de la sede a donde estará dirigido el evento virtual.
- Indicación clara y precisa de los temas a ser expuestos.
- Indicación del enlace de la plataforma virtual con su ID y contraseña del evento por donde se transmitirá el evento virtual.
- Fecha y hora del evento virtual.
- Dato de la estación radial local y del enlace de Facebook Live donde se transmitirá el evento en vivo.
- Teléfonos, WhatsApp y correos electrónicos para recibir opiniones (se precisará que también podrán ser recibidos por el chat del Zoom).
- Se indicará que todos los comentarios, observaciones y sugerencias al Proyecto y EIA-sd del Proyecto pueden ser enviados directamente al correo de la AAC. (consultas\_dgaee@minem.gob.pe).
- El plazo y el medio o canal virtual para recibir las opiniones.
- El plazo y el medio o canal virtual para comunicar la respuesta a las opiniones recibidas.
- Las reglas aplicables al proceso de participación ciudadana.

Al respecto, la DGAAE dispone de un correo electrónico (consultas\_dgaee@minem.gob.pe) para que el Titular lo socialice durante el proceso de convocatoria que realice de manera virtual, con la finalidad de

que la población y grupos de interés puedan también remitir sus comentarios, inquietudes, sugerencias y observaciones directamente a la AAC durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto.

De otro lado, en caso de que algunas de las estrategias virtuales de difusión y convocatoria propuestas por el Titular para los Talleres Participativos y la Audiencia Pública virtuales presenten dificultades en su implementación, el Titular debe realizar la difusión y convocatoria con estrategias para ejecutarlos de manera presencial (cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad normados por el Ministerio de Salud para evitar el contagio y la propagación del Covid-19), y asegurar el cumplimiento de la difusión y convocatoria a dichos eventos participativos virtuales.

Es importante precisar que los Talleres Participativos y la Audiencia Pública virtuales, serán realizados en el idioma español, debido a que es el idioma predominante de la población del AIP, de acuerdo a la información recopilada en campo y a las características culturales identificadas de los grupos de interés del AIP (Registro N° 3394144, Folios 65, 73 y 83).

### Mecanismos complementarios virtuales

El Titular presentó diversos mecanismos de participación ciudadana complementarios virtuales para el presente estudio durante su elaboración y evaluación, los cuales suplirán a los mecanismos de participación ciudadana complementarios presenciales, en tanto se mantengan el distanciamiento social y las restricciones por la emergencia sanitaria dispuestas por el Estado Peruano debido a la presencia del Covid-19 en el país, según se muestra a continuación.

#### ✓ Dos (2) buzones de sugerencias

Debido al bajo riesgo de contagio de Covid-19, el Titular propone implementar también los buzones de sugerencias en físico en estado de pandemia, los cuáles serán instalados en las capitales distritales de Ocucaje y Santiago al día hábil siguiente de haberse ejecutado el Taller antes de presentado el EIA-sd, de preferencia en las municipalidades distritales (Ocucaje y Santiago) en un lugar seguro y de fácil acceso para la población en general. La instalación se realizará en presencia o certificación de una autoridad local (Juez de Paz de Ocucaje u otro) y con el levantamiento de un acta de instalación del buzón de sugerencias.

Paralelamente, se difundirá la ubicación de los buzones de sugerencias y la infografía de su funcionamiento a través de Facebook que administra el Titular, difusión que debe realizarse antes de los talleres y Audiencia. En el lugar donde se implementarán los buzones de sugerencias, se colocará un afiche con el nombre del Titular del Proyecto y el nombre completo del EIA-sd del Proyecto, lapiceros y hojas de formato. Este formato tendrá espacios para que la persona pueda colocar sus nombres completos, Documento Nacional de Identidad (DNI), lugar de procedencia u origen y la sugerencia, opinión, comentario u otro que tenga sobre el Proyecto o el EIA-sd.

Los buzones seguirán instalados hasta treinta (30) días calendario luego de realizada la Audiencia Pública. La desinstalación de los buzones se realizará en presencia de Notario Público o Juez de Paz o Autoridad Local, con el levantamiento un acta de apertura de cada buzón de sugerencias, en la cual se listarán los documentos recibidos y serán remitidos a la AAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro (Registro N° 3394144, Folios 88 y 89). Al respecto, se precisa la ubicación de los buzones de sugerencias propuestos por el Titular en el AIP:

**Cuadro N° 13: Ubicación de los buzones de sugerencias en el AIP**

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de buzones
Ica	Ica	Ocucaje	Frontis de un local céntrico, conocido, de fácil acceso y seguro	1
Ica	Ica	Santiago	Frontis de un local céntrico, conocido, de fácil acceso y seguro	1
Total				2

Fuente: Registro N° 3394144, Folio 89

✓ **Oficina informativa virtual**

El Titular refiere que el responsable de la implementación de la oficina informativa será el equipo de gestión social, el cual contará con un personal calificado para brindar información y para la correcta atención de las consultas que lleguen a través de los diversos canales de atención como la oficina informativa.

La oficina informativa no presencial se realizará a través de los siguientes canales virtuales: número telefónico 945436775, WhatsApp y mensajes de texto a través del número 942454852 y correo electrónico: pqr.eep@engie.com. mediante de estos canales virtuales el Titular atenderá las solicitudes, consultas y/o sugerencias de la población en relación con el EIA-sd del Proyecto y el proceso de certificación ambiental. Los horarios de atención serán los mismos asignados para la oficina de información física, en este caso, los días martes y jueves de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Del mismo modo, se difundirá la implementación de este mecanismo a través de los otros mecanismos obligatorios y complementarios. Una vez atendida la consulta, se registrará la interacción (consulta y respuesta a la consulta) y en caso surja una nueva consulta, se volverá a registrar. De no poder absolver la consulta al instante, se responderá en un plazo máximo de siete (7) días calendario. Todas las comunicaciones se registrarán en el formato de registro y se evidenciarán en dicho formato a fin de sistematizar los temas emergentes y las interacciones. El formato de registro contendrá datos relevantes como canal a través del cual se comunicó, la fecha y hora de la dicha comunicación, la consulta en específico y cómo se respondió esta, además de los datos personales del poblador que la realiza (nombre, DNI, teléfono, localidad, y/o cargo en caso aplique). Se remitirán los documentos tales como sugerencias, observaciones, requerimientos u otros que sean recibidos mediante los canales virtuales (WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos), además de los documentos de las respuestas brindadas por el Titular a dichas observaciones.

Este mecanismo atenderá a los grupos de interés del AIP desde el día hábil siguiente de haber entregado el EIA-sd del Proyecto a las municipalidades distritales (Ocucaje y Santiago) y hasta treinta (30) días calendario luego de realizada la Audiencia Pública. Las evidencias de la implementación de este mecanismo serán presentadas a la AAC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del periodo establecido para la aplicación del mecanismo (Registro N° 3394144, Folios 89 al 91).

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) especialistas, los cuales realizarán preferentemente comunicaciones virtuales a los representantes de los grupos de interés del AIP, a fin de distribuir materiales informativos sobre el Proyecto y EIA-sd del Proyecto, así como para informar sobre los mismos y recoger las consultas, sugerencias, opiniones y observaciones que tengan sobre los mismos. Del mismo modo, el equipo de promotores apoyará en los procesos de convocatoria de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.

La forma de interacción virtual del equipo de promotores con la población local será por vía telefónica de acuerdo a un directorio de los grupos de interés actualizado. En caso se dé el escenario donde existan las condiciones mínimas para reunirse a pesar de la continuidad del estado de emergencia sanitaria, los promotores realizarán visitas presenciales a los grupos de interés, en donde serán cuidadosos en la forma de interrelacionarse con los representantes y autoridades, esto para evitar el contacto directo a manera de prevención ante el riesgo de contagio por Covid-19, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud.

Los promotores realizarán las visitas y/o las interacciones virtuales con los grupos de interés del AIP en dos (2) etapas del EIA-sd del Proyecto. Las primeras visitas o interacciones las realizarán luego de aprobado el PPC por la AAC y previo al desarrollo del EIA-sd del Proyecto; estas primeras visitas o interacciones del equipo de promotores consistirán en informar sobre la intención de desarrollar un EIA-sd, la importancia de su participación en los procesos de participación ciudadana

que se desarrollarán y sobre la visita de especialistas ambientales y sociales para recabar información para las Línea Base Ambiental y Social del EIA-sd.

Luego, se realizarán otras visitas o interacciones durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto. Estas visitas o interacciones se darán antes de realizarse los Talleres Participativos y Audiencia Pública. Al respecto, en estas visitas o interacciones, el equipo de promotores se contactará con los representantes de los grupos de interés para informar sobre el Proyecto y el EIA-sd del Proyecto, así como para recoger percepciones e invitarlos a participar en los mecanismos de participación ciudadana.

El equipo de promotores estará implementado previo al ingreso a campo de las brigadas de evaluación ambiental y social, y antes de cada Taller Participativo y Audiencia Pública. Las evidencias de implementación de este mecanismo serán remitidas a la AAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los Talleres Participativos o Audiencia Pública (Registro N° 3394144, Folios 85 al 88).

✓ **Reuniones informativas**

Este mecanismo estará liderado por el equipo de promotores y será implementado durante la etapa de elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto. Estas reuniones buscarán generar espacios de diálogo con los grupos de interés representativos a nivel institucional del AIP a fin de dar alcances del Proyecto, el EIA-sd; así como sobre los mecanismos de participación ciudadana, además de aclarar dudas y recibir sugerencias con respecto a lo tratado.

Las reuniones informativas se realizarán de manera virtual a través de llamadas telefónicas, medios virtuales y/o de manera presencial (en caso se dé el escenario donde existan las condiciones mínimas para reunirse a pesar de la continuidad del Estado de Emergencia sanitario), con la participación del equipo de promotores del Proyecto antes de la ejecución de los eventos participativos obligatorios, es decir, el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd, el Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd y la Audiencia Pública. Estas reuniones se ejecutarán con los grupos de interés de los distritos de Santiago y de Ocucaje, y se realizarán las coordinaciones previas para su realización con cada institución y/u organización social indicando la temática de la misma (Registro N° 3394144, Folios 91 y 92).

**h) Presentación del informe y medios de verificación de la participación ciudadana no presencial y presencial**

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana virtuales y presenciales obligatorios y complementarios implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los Folios 66, 67, 74, 75, 83, 84, 85, 87, 89, 91 y 92 del Registro N° 3394144.

**i) Responsable por parte del Titular**

El Titular delega a la siguiente persona para las coordinaciones correspondientes al PPC del EIA-sd del Proyecto:

- Representante: Karina Recavarren
- Cargo: Responsable de Asuntos Sociales para Desarrollo de Proyectos.
- Empresa: ENGIE Energía Perú S.A.
- RUC: 20333363900
- Teléfono: 945436775
- Email: Karina.Recavarren@engie.com
- Dirección: Avenida República de Panamá 3490- San Isidro- Lima

**j) Nombre de la consultora que elabora el Estudio Ambiental.**

Para la elaboración del PPC del EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa Walsh Perú S.A., cuyos datos son:

- Responsable: Gonzalo Morante Coello
- Cargo: Representante legal
- Correo electrónico: gmorante@walshp.com.pe
- RUC: 20260047567
- Teléfono: (01) 448-0808 / 702-4846
- Dirección: Calle Alexander Fleming 187 Urb. Higuiereta Surco, Lima

**k) Mapas**

El Titular presentó los siguientes mapas con su archivo en KMZ (Registro N° 3394144):

- Mapa de ubicación del Proyecto.
- Mapa de componentes del Proyecto.
- Mapa de áreas de influencia.
- Mapa de CP y localidades cercanas.
- Mapa de áreas naturales protegidas y ecosistemas frágiles cercanos al Proyecto.

**l) Anexo**

- Estimación de ruido y material particulado.
- Formato de registro equipo de promotores virtual.
- Inscripción registral del Titular.
- Certificado de vigencia de poder del representante legal.
- Fichas RUC del Titular.

**m) Cronograma de PPC**

A continuación, se presenta el resumen de los cronogramas propuestos para la ejecución del PPC tanto de manera presencial como no presencial:









#### IV. **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES:**

Luego de la revisión y evaluación de la información presentada, se advierte lo siguiente:

##### 1. **Observación N° 1**

El Titular presentó el Cuadro 2 "Coordenadas del Polígono del Parque Eólico Urani" (Folios 14 y 15); sin embargo, no precisó ni definió el alcance de dicha información, si está representa el área del Proyecto, área de estudio, o simplemente el área de ubicación de los aerogeneradores, u otro. Al respecto, el Titular debe definir y/o describir el alcance del polígono indicado en el Cuadro 2.

##### **Respuesta.**

El Titular indicó que, debido a la cercanía del ecosistema frágil reconocido por el Serfor denominado "Lomas de Amará", vio por conveniente realizar una reubicación de los componentes a implementar en el Proyecto, es por ello que, presentó el cuadro N° 1 "Coordenadas del Polígono del Parque Eólico Urani" (Registro N° 3394144, Folios 4 y 5), donde se detalló la ubicación en coordenadas UTM de los vértices del polígono que contendrá los aerogeneradores, accesos internos y los componentes auxiliares como son el campamento, los DME, oficinas, plan de concreto, polvorín, SE, taller y almacén.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

##### 2. **Observación N° 2**

El Titular en el ítem 4.4 "Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles", indicó lo siguiente: "*este Proyecto no se superpone a ningún ecosistema frágil aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El ecosistema frágil "Loma de Amará" se encuentra a 6,30 km aprox. del área del Proyecto.* Ver mapa PPC-01 de Ubicación del Proyecto y Áreas Naturales Protegidas" (subrayado y resaltado agregado) (Folio 16); sin embargo, al revisar el mapa indicado por el Titular (PPC-01) y el mapa PPC -02 "Mapa de Componentes del Proyecto" (Folios 82 y 84), se advierte que los polígonos que representan al área de influencia directa e indirecta del Proyecto, se superpondrían con las "Lomas de Amará"<sup>2</sup>; lo que implicaría que, si durante la evaluación de impactos ambientales la Autoridad Ambiental Competente llega a determinar que los mismos tienen una categoría<sup>3</sup> que no corresponde a un EIA-sd (impactos ambientales moderados), puede clasificarla en una categoría distinta de estudio ambiental<sup>4</sup>, lo que implica el cumplimiento de otro tipo de requisitos por parte del Titular.

Al respecto, el Titular debe indicar de manera expresa si el Proyecto o su área de influencia se superpone o no, al ecosistema frágil reconocido por el SERFOR denominado "Lomas de Amará"; precisando si ha estimado alguna afectación, de manera preliminar, a dicho ecosistema frágil; que garantice que la jerarquía de evaluación de los impactos ambientales corresponde a impactos moderados (correspondiente a EIA-sd). Asimismo, debe precisar la distancia que existe entre dicho ecosistema frágil con el área del Proyecto, áreas de influencia, accesos, componentes (aerogeneradores cercanos), entre otros componentes relevantes (principales o auxiliares -permanentes o temporales).

##### **Respuesta.**

Como previamente se ha precisado, debido a la cercanía del ecosistema frágil reconocido por el Serfor denominado "Lomas de Amará", el Titular realizó una reconfiguración del Proyecto inicialmente presentado en el PPC; por lo que, consideró reubicar el aerogenerador 15 de la ubicación inicial (Este 414 516,00 E; 8 376 609,00 N), a la ubicación 412 505,00 E; 8 377 061 N, alejando dicho aerogenerador

<sup>2</sup> Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, resolución que aprobó la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", entre ellos

<sup>3</sup> En concordancia con el artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificaciones.

<sup>4</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**  
**Artículo 13.- Procedimiento de clasificación**  
(...)

13.6 La Autoridad Ambiental Competente puede clasificar en una categoría distinta los proyectos contenidos en el Anexo 1 del presente Reglamento, cuando considere que, en atención a las características particulares del proyecto y a la sensibilidad del ambiente donde se desarrolle, la significancia de los impactos ambientales previsible no corresponda a las categorías de la clasificación anticipada. (...)

del ecosistema frágil indicado; asimismo, realizó una redistribución de los componentes auxiliares a implementar, por lo cual, presentó el mapa de “Componentes del Proyecto” actualizado (Registro N° 3394144, Folio 105).

Es preciso indicar que, el Titular presentó dos (2) cuadros (Registro N° 3394144, Folio 6), donde se detalló la distancia de los aerogeneradores y los componentes auxiliares al ecosistema frágil “Lomas de Amara”, mediante los cuales confirmó que, con la nueva configuración del Proyecto, ningún componente se superpone a dicho ecosistema frágil.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

### 3. Observación N° 3

El Titular debe presentar un mapa o mapas donde se logre observar la distancia que existe entre las áreas naturales protegidas, zonas amortiguamiento, ACR y ecosistemas frágiles, más cercanos al Proyecto; es preciso indicar que, dicho mapa debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

#### Respuesta.

El Titular presentó el plano N° ANP-001 “Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles más Cercanas al Proyecto” (Registro N° 3394144, Folio 111). En dicho plano se logra apreciar la distancia que existe entre las áreas naturales protegidas de administración nacional, zonas amortiguamiento, áreas de conservación regional y ecosistemas frágiles más cercanos al Proyecto; es preciso indicar que, el plano presentado se ha elaborado a una escala que permite su evaluación y se encuentra debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

### 4. Observación N° 4

El Titular debe presentar los archivos digitales de los mapas del PPC (en formato: shapefile, KMZ, KML, etc.), donde se logre apreciar claramente, cuáles serán los componentes (principales y auxiliares (permanentes y/o temporales), áreas de influencia, área del Proyecto, accesos, entre otras características del Proyecto.

#### Respuesta.

Mediante los enlaces electrónicos<sup>5</sup> que se detallan líneas abajo, el Titular presentó los mapas del PPC en versión digital (formato KMZ) (Registro N° 3394144, Folio 7):

- [https://walshperumy.sharepoint.com/:u:/g/personal/sriost\\_walshp\\_com\\_pe/Ea5tcy7zld5FkamKn\\_k31MoBV6HDuc2W7iWBoFG4fDK-mQ?e=oDoJ64](https://walshperumy.sharepoint.com/:u:/g/personal/sriost_walshp_com_pe/Ea5tcy7zld5FkamKn_k31MoBV6HDuc2W7iWBoFG4fDK-mQ?e=oDoJ64) (Onedrive empresarial).
- [https://drive.google.com/file/d/1fvfMaGcU\\_mVRJDEGHfeoxqdvMUF9oAAm/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1fvfMaGcU_mVRJDEGHfeoxqdvMUF9oAAm/view?usp=share_link) (Drive Google).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

### 5. Observación N° 5

En el ítem 4.7 “Características Técnicas del Proyecto” (Folios 16 y 17), el Titular debe complementar dicho ítem, presentando las características de la LT de 220 kV de aproximadamente 1,3 km de longitud, a implementar en el Proyecto, precisando la ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS-84) de los vértices de la LT y las estructuras de soporte, el tipo y descripción de las estructuras de soporte, incluyendo su altura (m), entre otras características.

<sup>5</sup> Enlaces verificados el 13 de diciembre de 2022.

**Respuesta.**

El Titular precisó que la LT de 220 kV a implementar en el Proyecto será una línea de doble terna, la misma que se conectará a la LT (doble terna) del proyecto Punta Lomitas; asimismo, presentó dos (2) cuadros, donde detalló la ubicación de los vértices de las dos (2) ternas de la LT a implementar (terna derecha e izquierda).

También precisó las características de la LT a implementar, donde se especificó que se emplearán dos (2) estructuras tipo terminales de celosía auto soportadas tipo DAT para conducir la línea doble terna. Estas estructuras serán utilizadas a la salida de la SE y en la derivación; además, ubicará una (1) estructura de torre especial terminal para el vano en donde el vértice presenta un ángulo entre 80° y 100°.

Para los tramos rectos (dos (2) torres) se utilizará una estructura tipo DSL en donde los vértices de los ángulos van de 0° a 3° y cuya altura es de aproximadamente 49 metros y 10 metros de ancho (Registro N° 3394144, Folios 7 y 8).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**6. Observación N° 6**

En el ítem 4.7.2. "*Componentes Temporales*" (Folio 21), el Titular indicó que implementará un "Taller y Almacenes", durante la etapa de construcción del Proyecto. Sin embargo, no precisó cuántos talleres y/o almacenes implementará, durante la construcción del Proyecto; asimismo, no precisó la ubicación ni las características de los mismos; es decir, serán almacenes de residuos sólidos peligroso o no peligrosos, de materiales o insumos; o qué medidas de protección al suelo se implementarán en dichos almacenes. Al respecto, el Titular debe señalar la cantidad, ubicación, las características y las medidas de protección al suelo que se implementarán en el "Taller y Almacenes".

**Respuesta.**

El Titular precisó que, en el área de "talleres y almacenes", se construirán los siguientes ambientes: carpintería, taller mecánico y soldadura, albañilería, almacén general para materiales e insumos, almacén temporal para residuos peligrosos y almacén temporal para residuos no peligrosos.

Asimismo, precisó que el material de construcción de estos será prefabricado metálico con estructura metálica y divisiones de drywall o similar, estos ambientes ocuparán un área de 10 000 m<sup>2</sup>. En los lugares donde se almacenen residuos peligrosos se tomarán las medidas para que estos no contaminen el suelo, cubriéndose con geomembranas el suelo, además de presentar un cuadro con el detalle de las coordenadas de ubicación de los vértices del área denominada "talleres y almacenes" (Registro N° 3394144, Folio 9).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**7. Observación N° 7**

De la revisión de la información presentada por el Titular en el PPC, se evidenció que no presentó información acerca de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales. Al respecto, el Titular debe precisar los recursos naturales que demandará el Proyecto y que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del mismo, incluyendo los que requieran o no permisos concesiones o autorización, tales como aguas superficiales, material agregado de canteras, entre otros.

**Respuesta.**

De acuerdo a lo observado, el Titular precisó que el principal recurso natural a emplear en el Proyecto será el agua durante la etapa de construcción, así como agregados para la preparación del concreto y colocación de capa de rodadura (afirmado) en los accesos, estos insumos serán comprados en lugares que cumplan con los permisos necesarios para su comercialización.

Asimismo, presentó cuadros donde se estima la cantidad de insumos a requerir en el Proyecto para las etapas de construcción, operación (mantenimiento) y abandono" (Registro N° 3394144, Folios 9 y 10).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 8. Observación N° 8

De la revisión de la información presentada por el Titular en el PPC, se evidenció que no presentó el estimado de mano de obra a requerir en el Proyecto. Al respecto, el Titular debe indicar la cantidad estimada de mano obra a requerir en el Proyecto, precisado el tipo (calificada o no calificada) y la procedencia (foránea o local), para cada una de las etapas del Proyecto.

##### Respuesta.

Respecto a lo observado, el Titular presentó una tabla donde detalló la estimación de mano de obra a requerir en el Proyecto en sus diferentes etapas, precisando la calificación y procedencia de los mismos (Registro N° 3394144, Folio 10).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 9. Observación N° 9

En el ítem 5.0 "Área de Influencia del Proyecto", el Titular precisó que como criterio social para la definición del AID ha considerado la presencia de obreros y operarios, en el área de emplazamiento del componente parque eólico (Folio 27); no obstante, no queda claro bajo qué escenario se estaría considerando este criterio, ya que tendría que precisar, si considera la presencia de obreros y operarios que se contraten como mano de obra local, pues de ser así, tendría que especificarlo, y de corresponder, también tendría que considerar a los centros poblados donde se obtenga la mano de obra local como parte del AID del Proyecto. Asimismo, para establecer el AID, no precisó el criterio social que contemple a los terrenos superficiales de los propietarios públicos y/o privados posibles a ser afectados por los diferentes componentes del Proyecto (Folio 27).

Al respecto, el Titular debe aclarar, y de corresponder, corregir y reformular en el ítem 5 los criterios sociales para establecer el AID del Proyecto, según los considerandos señalados en el acápite anterior.

##### Respuesta.

El Titular precisó que el criterio social para la definición del AID se ha considerado, principalmente, los terrenos superficiales que podrían verse afectados por los diferentes componentes del Proyecto; también es pertinente indicar que dentro del AID no existen núcleos poblaciones, localidades, entre otros (Registro N° 3394144, Folio 11).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 10. Observación N° 10

En el sub ítem 5.1.2 "Área de Influencia Indirecta" (All), el Titular indicó lo siguiente: "La delimitación del All del parque eólico Urani responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar, superará los ECA para aire aplicables (PM2.5=50 µg/m³ y PM10=100 µg/m³); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación por el uso de los accesos existentes que será utilizados para el Proyecto, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT); por ello, el All se extiende aproximadamente 100 m de distancia alrededor del AID de los componentes propuestos para el proyecto." (subrayado y resaltado agregado) (Folio 28).

Al respecto, el Titular debe presentar los sustentos técnicos, estimaciones numéricas, modelamientos u otros, de los criterios utilizados que respalden las estimaciones de los buffers señalados para establecer el All del Proyecto.

**Respuesta.**

El Titular indicó que se han realizado estimaciones de ruido para la etapa de operación del Proyecto, considerando que el ruido se atenúa a 355 metros, es decir que, a esta distancia durante la operación del Proyecto se cumpliría con el ECA para ruido en su zonificación residencial e industrial (Registro N° 3394144, Folio 11); asimismo, realizó un cálculo para la estimación de material particulado considerando información secundaria proveniente del "EIA-sd del proyecto Parque Eólico Punta Lomitas y su interconexión al SEIN", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0101-2020-MINEM/DGAAE.

Es preciso indicar que, en el anexo 01 "Estimación de Ruido y Material Particulado" del PPC (Registro N° 3394144, Folios 115 al 119), el Titular presentó la memoria de cálculo y sustentos de las afirmaciones previamente indicadas en el PPC.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**11. Observación N° 11**

El Titular debe presentar el mapa PPC-03 "Áreas de Influencia" (Folio 86), debidamente corregido, en función de las precisiones y correcciones solicitadas en las observaciones precedentes. Es preciso indicar que dicho mapa debe presentarse a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

**Respuesta.**

El Titular presentó el mapa PPC-03 "Áreas de Influencia" (plano AIP-001) (Registro N° 3394144, Folio 107), donde presentó el AID y el AII del Proyecto actualizadas, en función a la reconfiguración que el Proyecto tuvo y los sustentos indicados en el anexo 01 "Estimación de Ruido y Material Particulado" del PPC (Registro N° 3394144, Folios 115 al 119); es preciso indicar que dicho mapa se ha elaborado a una escala que permite su evaluación y se encuentra debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**12. Observación N° 12**

El Titular debe corregir lo indicado en el Cuadro 5 "Dimensiones del Área de Influencia Directa e Indirecta" (Folio 29), en función de las precisiones y correcciones solicitadas en las observaciones precedentes.

**Respuesta.**

Como se ha precisado, el AID y el AII del Proyecto se han actualizado, por lo cual, las dimensiones de las mismas se han corregido, lo que resulta ahora es que el AID tiene un área de 1 501,64 ha y el AII tiene un área de 1 853,93 ha (Registro N° 3394144, Folio 12).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

**13. Observación N° 13**

El Titular debe indicar y precisar si en el área de influencia del Proyecto (AIP) ha identificado la presencia de otros proyectos similares, o que desarrollen otras actividades, con derechos otorgados previamente; de ser el caso, el Titular debe incluir a los titulares de los otros proyectos, con derechos otorgados, como parte de los grupos de interés del AIP.

**Respuesta.**

El Titular indicó que, para la identificación de proyectos similares con derechos otorgados en AIP, consideró solo a los proyectos que cuentan con concesión definitiva de generación y transmisión, pues estos permisos son los que habilitan el uso de bienes públicos y el derecho a obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales eléctricas y LT. El único proyecto que tiene este derecho es el proyecto eólico Punta Lomitas mediante Resolución Ministerial N° 053-2021-MINEM

DM (concesión definitiva de generación) y Resolución Ministerial N° 041-2021-MINEM/DM (concesión definitiva de transmisión) (Registro N° 3394144, Folio 12).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

#### 14. Observación N° 14

Con Registro N° 3363385, en los ítems 7. "*Planteamiento de los Mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 35 y 36); 8. "*Etapas del EIA-sd y los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 37 al 38); 9. "*Desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 39 al 71); 10. "*Acceso al Resumen Ejecutivo Aprobado y al EIA-sd*" (Folios 71 y 72); y, 11. "*Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 74 al 77), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales y no presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos por el Titular en el PPC, se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

- a) En el ítem 9.1.1.1.2 "*Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Antes de la Presentación del EIA-Sd*" en modo virtual, debe precisar que en todos los mensajes de la convocatoria se incluirá también las instrucciones detalladas para el ingreso a la plataforma Zoom, así como el protocolo a seguir en los eventos, explicando en detalle cada paso. Asimismo, corregir y precisar que a dichos eventos participativos serán invitados tanto las autoridades del distrito de Santiago como del distrito de Ocucaje, así como a la población de ambos distritos (Folio 41).
- b) En el literal d. "*Término del Taller Participativo*" del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd modo presencial, debe corregir y precisar que la Autoridad Ambiental Componente (en adelante, AAC) o Autoridad Local será quien invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante poner en conocimiento a la AAC (Folio 44).
- c) En el ítem 9.1.1.2.2 "*Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Luego de presentado el EIA-sd*", debe corregir y precisar que a dichos eventos participativos serán invitados tanto las autoridades del distrito de Santiago como del distrito de Ocucaje, como las autoridades locales y población de ambos distritos (Folio 49).
- d) En el literal d. "*Término del Taller Participativo*" del Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd modo presencial, debe corregir y precisar que sólo la AAC será quien invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante poner en conocimiento a la AAC (Folio 52).
- e) En el Título "*Medios de Comunicación (convocatoria) de la Audiencia Pública*", debe precisar que al día siguiente de publicado el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública, también remitirá de forma digital y/o impresa a la Municipalidad Distrital de Santiago una copia de las páginas completas de los diarios donde salió publicada dicha convocatoria (Folio 58).
- f) En el ítem 9.2.1 "*Equipo de Promotores*" (Folios 66 al 68) debe: i) precisar la cantidad de profesionales que conformarán el equipo de promotores; ii) precisar desde y hasta cuándo estará implementado el equipo de promotores; iii) precisar la información que dará su equipo de promotores sobre el Proyecto y el EIA-sd, previo a la elaboración del EIA-sd y durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, iv) precisar las actividades que realizará el equipo de promotores previo al desarrollo del EIA-Sd del Proyecto.
- g) En el ítem 9.2.2 "*Buzón de Sugerencias*" (Folios 68 al 69) debe: i) precisar que los buzones de sugerencias se implementarán en los dos escenarios (presencial y no presencial); y, ii) reconsiderar implementar los buzones de sugerencias a partir o desde de la ejecución de los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
- h) En el ítem 9.2.3 "*Oficina de Información*" (Folios 69 al 70) debe: i) precisar la dirección exacta de la oficina de información presencial; ii) precisar desde y hasta cuándo estará implementada la oficina informativa presencial y sus canales de atención virtual; y, iii) considerar como medios de verificación adicional de dicho mecanismo participativo, el registro fotográfico de la implementación y funcionamiento de la oficina informativa presencial y los documentos de

observaciones recibidos de los grupos de interés, así como las respuestas brindadas por el Titular a dichas observaciones ciudadanas, igual para el caso de la oficina virtual y/o de sus canales de atención virtual.

- i) En el ítem 9.2.4 “*Reuniones Informativas*” (Folios 70 al 71), debe presentar también los medios de verificación de la convocatoria efectiva a las reuniones informativas a realizar con sus grupos de interés tanto de manera presencial como de manera virtual.
- j) En el Cuadro 18 “*Distribución de los Estudios Ambientales y los Resúmenes Ejecutivos*” (Folio 72), debe corregir lo señalado en lo referente a la entrega sólo en digital de ejemplares del EIA-sd del Proyecto y su resumen ejecutivo, precisando que se entregarán los referidos documentos a las autoridades y grupos de interés, tanto de forma impresa como de forma digital conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.
- k) Debe actualizar y corregir los Cuadros 19 “*Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad presencial*” (Folio 76); y, 20 “*Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad no presencial*” (Folio 77), en atención a las observaciones precedentes, a sus mecanismos de participación ciudadana complementarios; asimismo, debe reconsiderar la ampliación de los meses proyectados de ejecución de dichos cronogramas en base a una línea de tiempo razonable para el desarrollo efectivo de un EIA-sd en sus diferentes componentes (Físico, Biológico, Social).
- l) Debe precisar en todos los mecanismos obligatorios y complementarios tanto presenciales y no presenciales que propone ejecutar, que todas las inquietudes, comentarios y observaciones realizadas por sus grupos de interés antes de presentado el EIA-sd del Proyecto y durante la etapa de evaluación del EIA-sd del Proyecto, podrán ser enviadas al correo de la DGAAE: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), para ser consideradas, de corresponder, como parte de la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

#### **Respuesta.**

Literal a), en el ítem 9.1.1.1.2 “Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Antes de la Presentación del EIA-sd”, el Titular precisó que en todos los mensajes de la convocatoria se incluirá también las instrucciones detalladas para el ingreso a la plataforma Zoom, así como el protocolo a seguir en los eventos. Asimismo, precisó que para dichos eventos participativos serán invitados tanto las autoridades del distrito de Santiago como del distrito de Ocucaje (Registro N° 3394144, Folios 14 y 15). Asimismo, se invitará a la población de Santiago y Ocucaje.

Literal b), en el literal d. “Término del Taller Participativo”, el Titular precisó que la AAC o autoridad local será quien invite a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante que se ponga en conocimiento de la AAC (Registro N° 3394144, Folio 15).

Literal c), en el ítem 9.1.1.2.2 “Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Luego de presentado el EIA-sd”, se precisa que al evento participativo serán invitados las autoridades del distrito de Santiago, así como del distrito de Ocucaje, como es la alcaldía distrital, gobernatura, policía nacional y Juzgado de Paz, entre otras autoridades locales; en el caso de la población en general, se está considerando a los que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Ocucaje, toda vez que se ha identificado localidades cercanas a las vías de acceso (Registro N° 3394144, Folio 15). Asimismo, se invitará a la población de Santiago.

Literal d), como se ha indicado previamente, en el literal d. “Término del Taller Participativo”, se precisó que únicamente la AAC será quien invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante para que se ponga en conocimiento de la AAC (Registro N° 3394144, Folio 15).

Literal e), en el título “Medios de Comunicación (convocatoria) de la Audiencia Pública”, el Titular consideró también al distrito de Santiago para la entrega en formato digital y/o impreso de una copia de las páginas completas de los diarios donde se publicaron los avisos, las evidencias del referido mecanismo serán entregadas a la AAC al día siguiente de realizada dicha publicación (Registro N° 3394144, Folio 15).

En respuesta al literal f), en el ítem 9.2.1 “Equipo de Promotores”, el Titular i) precisó que su equipo de promotores sociales contará con dos (2) especialistas sociales (Registro N° 3394144, Folio 15); ii) indicó que el equipo de promotores se implementará de manera previa al ingreso a campo de las brigadas de evaluación ambiental y social, y antes de cada Taller Participativo y Audiencia Pública (Registro N° 3394144, Folio 16); iii) señaló que la información que brindará el equipo de promotores sobre el Proyecto y el EIA-sd, previo a la elaboración contendrá lo siguiente: la intención de desarrollar un estudio ambiental, la importancia de su participación en los procesos de participación ciudadana que se desarrollarán y la comunicación de la visita de especialistas ambientales y sociales para recabar información para la Línea Base Ambiental y Social; mientras que durante la elaboración y evaluación se informará sobre la ubicación del Proyecto, alcances y/o avance del estudio, los mecanismos de participación ciudadana, se recogerá las percepciones de la población y se les invitará a participar en los mecanismos de participación ciudadana; y, iv) precisó las actividades que realizará el equipo de promotores previo al desarrollo del EIA-sd del Proyecto las cuales son visitar a los *stakeholder* y líderes locales para informar y recoger la percepción de la población, realizar reuniones informativas en el área de influencia del Proyecto para motivar la participación en los procesos de participación ciudadana del Proyecto e identificar observaciones y sugerencias de la población interesada (Registro N° 3394144, Folio 16).

En respuesta al literal g), en el ítem 9.2.2 “Buzón de Sugerencias” el Titular i) precisó que los buzones de sugerencias se implementarán en los dos escenarios (presencial y no presencial) y ii) consideró implementar los buzones de sugerencias al día hábil siguiente a la ejecución de los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto (Registro N° 3394144, Folio 16).

En respuesta al literal h), en el ítem 9.2.3 “Oficina de Información”, el Titular i) indicó que la dirección exacta de la oficina de información presencial estaría ubicada en el Centro Poblado Ocucaje, MZ. Z Lote 3, sector 1A – sector La Perla (a 200 metros de la Municipalidad Distrital de Ocucaje), ii) precisó que la oficina de información física y los canales de atención virtual serán implementados y estarán atendiendo al público desde el día hábil siguiente luego de haber entregado el EIA-sd a las municipalidades distritales (Ocucaje y Santiago) y hasta treinta (30) días calendario luego de realizada la Audiencia Pública, y iii) consideró como medios de verificación adicionales de dicho mecanismo participativo al registro fotográfico de la implementación y funcionamiento de la oficina informativa presencial y los documentos de observaciones que se reciban por parte de los grupos de interés, así como las respuestas brindadas por el Titular a dichas observaciones ciudadanas. Lo señalado también es aplicable para el caso de la oficina virtual y/o de sus canales de atención virtual (Registro N° 3394144, Folio 16).

En respuesta al literal I), en el ítem 9.2.4 “Reuniones Informativas”, precisó que presentará los medios de verificación relacionados a la convocatoria de las reuniones informativas, como las cartas de invitación físicas y/o registros virtuales (Registro N° 3394144, Folio 16).

En respuesta al literal j), en el cuadro N° 18 “Distribución de los Estudios Ambientales y los Resúmenes Ejecutivos”, se agregó la entrega física de los ejemplares del EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo conforme a lo estipulado en el artículo 12 de los Lineamientos (Registro N° 3394144, Folios 16 y 17).

En respuesta al literal k), actualizó y corrigió los cuadros N° 19 “Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad presencial” y N° 20 “Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad no presencial”, en atención a las observaciones precedentes y a sus mecanismos de participación ciudadana complementarios; asimismo, se amplió los meses proyectados de ejecución de dichos cronogramas en base a una línea de tiempo razonable para el desarrollo efectivo de un EIA-sd en sus diferentes componentes (Registro N° 3394144, Folio 17).

En respuesta al literal l), el Titular precisó que en relación a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios (presenciales y no presenciales) que se proponen en el PPC, todas las inquietudes, comentarios y observaciones realizadas por los grupos de interés antes de presentado el EIA-sd del Proyecto y durante la etapa de evaluación del EIA-sd del Proyecto, podrán ser enviados al



correo de la DGAAE: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), los mismos que serán considerados, de corresponder, en la evaluación del EIA-sd del Proyecto (Registro N° 3394144, Folio 17).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

## V. ANÁLISIS

### 5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

#### A. Mecanismos de participación ciudadana presenciales

Como se mencionó en el literal f) del ítem III del presente informe, en el escenario en que se presenten las condiciones mínimas que permitan realizar los mecanismos participativos de manera presencial, el Titular se compromete a ejecutar los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios de manera presencial, tales como Talleres Participativos, Audiencia Pública, equipo de promotores, buzones de sugerencias, oficina informativa y reuniones informativas, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y para que esta sea informada acerca del Proyecto y del estudio ambiental. En ese escenario, el Titular se comprometió en realizar un (1) Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, un (1) Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd del Proyecto y una (1) Audiencia Pública durante el proceso de evaluación del EIA-sd del Proyecto.

#### B. Mecanismos de participación ciudadana no presenciales propuestos en el contexto del Covid-19

El Titular cumplió con describir las acciones y mecanismos de participación ciudadana no presenciales alternativos de carácter virtual, orientados a promover el diálogo con la población involucrada de manera virtual y para que esta sea informada acerca del Proyecto y el EIA-sd del Proyecto, para lo cual tuvo en cuenta lo estipulado en el artículo 6 del DL 1500 y el artículo 25 de los Lineamientos, debido al contexto de pandemia que afronta actualmente el Perú. En relación con el numeral 6.2. del artículo 6 del DL 1500 y el primer criterio del artículo 26 de los Lineamientos, el Titular propone realizar un (1) Taller Participativo virtual antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, así como un (1) Taller Participativo virtual luego de presentado el EIA-sd del Proyecto y una (1) Audiencia Pública virtual. Del mismo modo, propone realizar mecanismos de participación ciudadana complementarios de carácter virtual y presencial tales como i) la implementación del equipo de promotores virtuales y/o presenciales, dichos profesionales apoyarán en la convocatoria de los Talleres Participativos y Audiencia Pública virtuales e informarán sobre el Proyecto y EIA-sd del Proyecto; ii) buzones de sugerencias; iii) reuniones informativas virtuales y/o presenciales; y, iv) oficina informativa para recabar sugerencias de los grupos de interés del AIP cumpliendo los protocolos de seguridad para evitar la propagación del Covid-19. En relación con el segundo y quinto criterio del artículo 26 de los Lineamientos, así como en relación con el numeral 6.2. del artículo 6 del DL 1500, el Titular presentó un cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el PPC del EIA-sd del Proyecto, considerando los períodos de convocatoria y recepción virtual de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades; asimismo, ha detallado los medios logísticos y tecnológicos para la realización de los mecanismos de participación ciudadana virtuales y ha precisado los medios para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores y ha identificado a los responsables de conducir el proceso. Asimismo, respecto al tercer criterio del artículo 26 de los Lineamientos, así como en relación con el numeral 6.2. del artículo 6 del DL 1500, el Titular detalló los medios de comunicación virtuales que utilizará para la difusión de información sobre el proceso de participación ciudadana del EIA-sd del Proyecto. Entre tanto, en relación con el cuarto criterio del artículo 26 de los Lineamientos y según lo estipulado en el numeral 6.2. del artículo 6 del DL 1500, el Titular detalló los medios tecnológicos y demás condiciones relevantes para el desarrollo de la participación ciudadana de manera virtual.

#### C. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de los Lineamientos, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y



Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales. Cabe mencionar que la organización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública estará a cargo del Titular, en coordinación con la AAC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 34 de los Lineamientos; asimismo, la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 35 de la norma.

La difusión de la ubicación de los buzones de sugerencias y la infografía de su funcionamiento debe realizarse a través de Facebook que administra el Titular y debe publicarse antes de los talleres y Audiencia.

## VI. **CONCLUSIÓN:**

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del proyecto “Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN”, propuesto por ENGIE Energía Perú S.A., se concluye que este ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental aplicable; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

## VII. **RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- ENGIE Energía Perú S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 y el artículo 35, respectivamente, de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
- Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, ENGIE Energía Perú S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 35 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, así como con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, de corresponder.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 09:22:33-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Firmado digitalmente por BENITO CCUNO  
Geraldine Luz FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 09:24:26-0500

Lic. Geraldine Luz Benito Ccuno  
CSP N° 4277

Revisado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES  
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 09:34:53-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares  
CIP N° 163953

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 09:30:12-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/04 09:32:42-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad